



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SACHACA**

PLAZA BOLOGNESI N° 114
TELEFAX 232874
AREQUIPA

ORDENANZA DISTRITAL NRO. 006-2005-MDS

Sachaca, 03 de Mayo del 2005

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de Abril del año dos mil cinco y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, las Municipalidades en materia de su competencia, dictan ordenanzas a que hubiere lugar, como normas de carácter general, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos estando a lo establecido en el Art. 40°, párrafo primero de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental, es función municipal normar y controlar las actividades relacionadas con el Saneamiento Ambiental, conforme a lo establecido en el inciso 3.2 del Art. 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos del ámbito Distrital.

Que, en la jurisdicción del Distrito de Sachaca, desde hace once años aproximadamente, se viene constatando la presencia del vector (Insecto: Triatoma Infestans/ Chirimacha), el cual transmite el Tripanosomiasis Americana, producido por el protozoo flagelado denominado Tripanozoma Cruzi, y que produce la Enfermedad de Chagas, habiéndose registrado en el Distrito, casos de Chagas notificados en personas infectadas y con indicadores entomológicos, desde el año 2000 -2004 ocho (8) casos, de los cuales el 2002, se produjo un deceso de un menor de 6 meses y al concluir el 2004 se capta un menor de seis meses con la Enfermedad de Chagas casos registrados por el Ministerio de Salud.

Que algunas acciones comprendidas en años pasados, no han logrado controlar la incidencia de infectos con este mal, detectándose mas bien otros casos nuevos o de mayor infestación en viviendas por la Chirimacha, debido a las condiciones precarias e inadecuadas de salubridad.

Que, de acuerdo a los estudios realizados por la Municipalidad y el Ministerio de Salud, se precisa que los factores que favorecen la proliferación del vector (chirimacha) y el incremento de la enfermedad de chagas son: La precariedad de las viviendas, los hábitos de la población en cuanto ordenamiento e higiene, la costumbre ancestral de la crianza de animales que comparten la vivienda por falta de recursos económicos, acumulación de basura y desechos orgánicos y se le agrega la temperatura 16.30°C., que condiciona un habitat ecológico para la presencia y permanencia del vector, en el ámbito urbano y urbano marginal del Distrito.

Que, asumiendo con responsabilidad esta grave problemática en salud pública, que atañe a todos los vecinos y pobladores del Distrito de Sachaca, se ha elaborado el proyecto de "Eliminación del Triatoma Infestans e Interrupción de la Transmisión vectorial y transfusional de la Enfermedad de Chagas en el Distrito de Sachaca" aprobada con Resolución de Alcaldía Nro. 047-2005-MDS, así como, las gestiones realizadas ante el Ministerio de salud, con la participación conjunta con el comité Multisectorial de Salud del Distrito; se afronta el problema a través de un Plan Operativo, cuya fase intermedia será el rociado del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

PLAZA BOLOGNESI Nº 114
TELEFAX 232874
AREQUIPA

insecticida de acción residual, técnica y sanitariamente acreditado para estos fines, y que se contara disponible en el almacén del Municipio de Sachaca y que estará a cargo del Ministerio de Salud.

Que las normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento, acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, por otro lado las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones pecuniarias, así como, la Policía Nacional del Perú, prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo, responsabilidad, en cumplimiento de lo normado en el inciso 8., del Art. 9º y Art. 46º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo establecido en el Art. 80º, inciso 3, acápite 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con las atribuciones conferidas por el Art. 9, inciso 8º de la Ley antes precitada y, estando a lo aprobado por Unanimidad por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Abril del 2005.

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EN URGENCIA SANITARIA, todo el ámbito del Distrito de Sachaca, Pueblos Tradicionales, Pueblos Jóvenes y Anexos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER campañas de limpieza pública total, mediante labores continuadas en todo el Distrito de Sachaca, Pueblos Tradicionales, Pueblos Jóvenes y anexos.

ARTICULO TERCERO: DIFUNDIR E INFORMAR a toda la población, para que éste enterada e instruida de la presente Ordenanza, debiendo participar, colaborar y apoyar en las acciones que se desarrollarán a cabo en todo el ámbito del Distrito, por parte del Personal especializado del Ministerio de Salud, del Programa de Chagas integrante del Comité Multisectorial de Salud de Sachaca.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al puesto de Salud de Sachaca y Pampa de Camarones, dependientes de la Micro Red Yanahuara – Sachaca del Ministerio de Salud, Municipio y los servicios de salud existentes en el Distrito, de las actividades educativas de difusión para que puedan orientar y llevar a cabo las acciones sanitarias contempladas en el Proyecto Perfil, de lucha contra la enfermedad de Chagas.

ARTICULO QUINTO: DISPONER el apoyo y colaboración de toda la población de la jurisdicción del distrito de Sachaca, para llevar a cabo de modo integral el programa de CONTROL de la Chirimacha, en tiempo prolongado y sostenido, facilitando las labores de los brigadistas que ejecuten el rociado del insecticida de acción residual, así como el equipo de comunicadores y orientadores.

ARTICULO SEXTO: SANCIONAR con una multa equivalente al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a todo ciudadano de la jurisdicción del Distrito de Sachaca, que obstaculice, impida, se oponga, prive del cumplimiento de la presente ordenanza, sobre todo en la Fase del Rociado del insecticida de acción residual, de acuerdo a lo planificado para el control de la Chirimacha, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar y las que se refiere el Art. 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Emilio...